



## Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del Artículo 75 de la Ley 7/1985 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo de esta Corporación adoptado en sesión plenaria de 28 de junio de 2019, del siguiente tenor:

“Una vez celebras las elecciones locales el pasado 26 de mayo de 2019, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento del personal eventual.

Siendo el personal eventual aquel que desempeña puestos de trabajo de confianza o asesoramiento especial –artículo 89 de la Ley 7/85; 12.1 del Estatuto Básico del Empleado Público y 12.1 y 2 de la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha–, determinando el artículo 104.1 de la Ley 7/85 que “(...) el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato (...)” y teniendo en cuenta finalmente lo dispuesto el artículo 104 bis de la Ley 7/85, apartados 1. f), y 2.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación en relación a la plaza vacante, reservada a personal eventual, existentes en la plantilla de personal de esta Corporación según relación de puestos de trabajo vigente, aprobada en sesión plenaria de 5 de abril de 2018 y publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 91, de 15 de mayo de 2018, el informe de fiscalización respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida número 920...11000, y de conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril, en votación ordinaria, por mayoría simple y con el voto de calidad del Sr. Alcalde, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: La relación de puestos de trabajo de personal eventual de esta Corporación municipal, es la que a continuación se relaciona:

Número de puestos	1
Unidad/Servicio	Alcaldía
Denominación del puesto de trabajo	ASESOR. GABINETE. AREA DE ALCALDÍA
Titulación exigida	GRADO DERECHO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CIENCIAS POLÍTICAS
Funciones a desarrollar	FUNCIONES CALIFICADAS COMO DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL
Disponibilidad	PLENA
Jornada	COMPLETA
Nombramiento	LIBRE DESIGNACIÓN
Subgrupo/Nivel	A2/19
Complemento específico	2.946,02 euros

Segundo: El nombramiento y cese de este personal corresponde a la Alcaldía-Presidencia, debiendo cesar, en todo caso y automáticamente, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento, artículos 104.2 de la Ley 7/85; 12.3 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y 12.4 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Tercero: Del presente acuerdo se dará cuenta a la Mesa General Negociadora de Personal en la primera sesión que celebre, y a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y sede electrónica municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Madridejos, 4 de julio de 2019.–El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º I.-3550